



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

La comunicación no verbal en los interrogatorios del Ministerio
Público en Lima, 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

AUTORES:

Br. Mendoza Morales Maribel Alexandra (ORCID: 0000-0003-2404-9581)

Br. Sulca Pariona Liz Maybe (ORCID: 0000-0003-4548-3539)

ASESOR:

Mg. Vargas Huamán, Esaú (ORCID: 0000-0002-9591-9663)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y formas del
fenómeno criminal

LIMA - PERÚ

2021

Dedicatoria

Ante todo, se lo dedicamos a Dios quien guía nuestros pasos, a Nirvado Sulca y Enver Sulca que están en el cielo, ellos fueron la fuerza para seguir sin desistir y cumplir con la promesa de culminar la carrera a pesar del gran dolor que me causó sus partidas. De igual manera a Vitalicia Pariona y hermanos por su apoyo incondicional. Asimismo, se lo dedicamos a Avril y Luna por la comprensión y su amor en todo este tiempo, a Mercedes Morales porque no sería posible nada de esto sin ella.

Maribel Alexandra Mendoza Morales

Liz Maybe Sulca Pariona

Agradecimiento

En primer lugar, agradecer a nuestro asesor El Mg. Esaú Vargas Huamán. quien con sus conocimientos, apoyo y paciencia nos orientó para poder desarrollar y acabar la tesis.

Agradecer a todas esas dificultades que se nos presentaron en el camino porque nos permitieron crecer, aprender, ser valientes y perseverantes para poder llegar a nuestra meta.

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos.....	iv
Índice de tablas.....	v
RESUMEN.....	vi
ABSTRACT.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1 Tipo y diseño de investigación.....	12
3.2 Categorías y subcategorías.....	13
3.3 Escenario de estudio.....	14
3.4 Participantes.....	14
3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	15
3.6 Procedimiento.....	16
3.7 Rigor científico.....	16
3.8 Método de análisis de datos	17
3.9 Aspectos éticos	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	18
V. CONCLUSIONES	28
VI. RECOMENDACIONES	29
REFERENCIA	
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLA

Tabla 1: Categorías y subcategorías	14
Tabla 2: Participantes.....	16
Tabla 3: Validación de la Guía de Entrevista.....	18

RESUMEN

La presente investigación se desarrolló en base a las deficiencias que se presentan en los procesos judiciales desde la investigación fiscal hasta las sentencias, debido a que no cuentan con técnicas para detectar la mentira en los testimonios y como consecuencia se obtienen imputaciones y sentencias injustas. Por ello, el objetivo general fue determinar si las técnicas de comunicación no verbal son empleadas formalmente en los interrogatorios del Ministerio Público.

Además, se aplicó como metodología, un estudio con enfoque cualitativo de tipo básico y para el diseño de investigación se optó por la Teoría Fundamentada. Del mismo modo, se aplicó la técnica de recolección de datos considerando a la Entrevista y el Análisis Documental con los instrumentos de la Guía de Entrevista y la Guía de Análisis Documental.

La conclusión a la que se arribó fue que, las técnicas de Comunicación no verbal si se emplean en los interrogatorios, mas no se aplican formalmente; a causa de no encontrarse regulado en el país, por tanto, ello impide que los titulares de la acción penal fundamenten sus informes o alegatos con un análisis en lenguaje corporal.

Palabras claves: comunicación no verbal, kinésica, paralenguaje, interrogatorio, testimonio.

ABSTRACT

The present investigation was developed based on the deficiencies that appear in the judicial processes from the fiscal investigation to the sentences, because they do not have techniques to detect lies in the testimonies and as a consequence unfair accusations and sentences are obtained. Therefore, the general objective was to determine if non-verbal communication techniques are formally used in the interrogations of the Public Ministry.

In addition, a study with a basic qualitative approach was applied as a methodology, and Grounded Theory was chosen for the research design. In the same way, the data collection technique was applied considering the Interview and the Document Analysis with the instruments of the Interview Guide and the Document Analysis Guide.

The conclusion reached was that non-verbal communication techniques are used in interrogations, but are not formally applied; Due to the fact that it is not regulated in the country, therefore, this prevents the holders of the criminal action from supporting their reports or allegations with an analysis in body language.

Keywords: non-verbal communication, kinesics, paralanguage, questioning, testimony.

I. INTRODUCCIÓN

En la presente tesis, en primer lugar se redactó la realidad problemática de la Comunicación No Verbal en los interrogatorios del Ministerio Público; en el año 2004, el Perú da un gran paso en el ámbito jurídico al realizar el cambio del Sistema Inquisitivo al Sistema Acusatorio, se colocó a la oralidad por encima de lo escrito, es decir la palabra ahora desempeña un papel importante en los procesos penales, donde los relatos de los hechos serán escuchados por el juez y se tomarán en cuenta para sancionar o absolver al imputado. De acuerdo a lo estudiado por Merhabian (1967) las personas al comunicarse solo están utilizando el lenguaje verbal en un 7% y el lenguaje corporal en un 93%, es decir que los gestos y movimientos del cuerpo pueden demostrar si se dice o no la verdad. Asimismo, en la investigación preparatoria, los interrogatorios se van a realizar en una secuencia de preguntas, por lo que se necesita fiscales altamente capacitados no sólo en técnicas de litigación oral sino también en las técnicas de la comunicación no verbal (CNV).

Asimismo, en México en el 2015 al implementarse los juicios orales se empezó a formar peritos en lenguaje no verbal, brindando especializaciones, y cursos para policías, jueces y abogados, para que estén capacitados y puedan encontrar la verdad en las declaraciones. De igual manera, en el 2019 en España en la ciudad de Madrid el 6 de marzo, se resolvió un caso de violación y agresión a una mujer por parte de su pareja, el Tribunal Supremo (STS 119/2019) señaló pautas para valorar el lenguaje no verbal en las declaraciones realizadas por las víctimas, siendo este un gran avance para el sistema jurídico a nivel mundial, siendo que en el 2018 como antecedente se tiene que se empezó a aceptar los informes periciales de lenguaje no verbal en algunas audiencias.

Por otro lado, el Perú no cuenta con centros especializados en peritajes de CNV que capaciten a los jueces, fiscales y/o abogados; tampoco se encuentra como una materia a desarrollar en las facultades de derecho, y mucho menos se toma en cuenta como prueba en los procesos, siendo los únicos capacitados en algunas técnicas de lenguaje corporal los policías que pertenecen al área de investigaciones. En consecuencia, ni en la toma de declaraciones ni en los juicios se valoran los gestos

y/o expresiones que puedan realizar los declarantes de manera formal, emitiéndose decisiones basadas en una certeza muchas veces obtenida de un falso relato realizado por la víctima.

Del mismo modo en Lima Metropolitana, los fiscales reciben capacitaciones en técnicas de litigación oral, las cuales se verán reflejadas en el interrogatorio, donde los titulares de la acción penal utilizarán algunos criterios de la CNV, tales como la forma de expresarse, la coherencia de los relatos y en muchos casos se dejarán llevar por las emociones que transmita el declarante, pero todo esto es realizado de manera informal ya que no pueden emitir o fundamentar la formalización o el archivamiento de la investigación en base a lo que percibieron al momento de interrogar, debido a que no existe ningún peritaje en lenguaje corporal que sea aceptado como una prueba.

De acuerdo a lo anteriormente señalado se planteó como problema general de la investigación, ¿cuándo las técnicas de la comunicación no verbal son empleadas en los interrogatorios formalmente del Ministerio Público en Lima, 2019?, dado que fue necesario saber si los fiscales tienen el conocimiento apropiado para poder dirigir el interrogatorio de acuerdo a lo que perciben y así poder llegar a la verdad, evitando de esta manera formalizar o archivar de manera injusta o incorrecta. Por otra parte, las categorías de comunicación no verbal y del interrogatorio presentan sub categorías cada una, de modo tal, que se presentó como primer problema específico, ¿cuándo la técnica de la Kinesia se emplea formalmente para obtener la veracidad de la declaración? De igual importancia se tuvo como segundo problema específico, ¿cuándo la técnica del Paralenguaje se emplea formalmente para lograr la veracidad en el testimonio? Interrogantes que fueron resueltas a lo largo del informe de investigación.

Siendo el lenguaje corporal una herramienta de gran relevancia para el derecho, es desde ahí que partió la importancia de investigar el tema dado que existe esta área que aún no ha sido del todo estudiada, se necesitaba saber cómo descifrar la CNV de los individuos para generar mejores profesionales en Derecho. Igualmente, se señaló en la Justificación Teórica, proponer una nueva técnica de detección de la mentira sea realizada de manera presencial o vía online, la cual sería desarrollada por peritos

especializados en comunicación no verbal, disminuyendo así la carga procesal, las sentencias injustas y la inclusión de personas inocentes en investigaciones judiciales. En relación a la Justificación Práctica, se basó en presentar su incorporación en el Art.157 en el Título II - Los medios de prueba, como un tipo de prueba pericial para resolver los casos de injusticia y obtener la certeza que se requiere. Finalmente, como Justificación Metodológica, se ciñó a los procedimientos científicos utilizando todos los instrumentos aplicables en una investigación cualitativa tales como la recolección de datos y/o entrevistas a los especialistas.

De modo que, con el fin de obtener el objeto de tesis, a raíz de la problemática expuesta se planteó como objetivo general, el determinar si las técnicas de la comunicación no verbal son empleadas formalmente en los interrogatorios del Ministerio Público en Lima, 2019; donde se verificó que los fiscales no conocen del todo las técnicas y las utilizan inconscientemente, además como primer objetivo específico se planteó, el determinar si la técnica de Kinesia se emplea formalmente para obtener la veracidad de la declaración, ya que los gestos, movimientos de las manos, de los pies, las posturas corporales pueden expresar miedo, ira, molestia, falsedad, etc., detalles que acercaría al fiscal y juez a la verdad, del mismo modo, se tuvo como segundo objetivo específico, el determinar si la técnica del Paralenguaje se emplea formalmente para lograr la veracidad el testimonio, en la cual el tono de voz, la coherencia de los relatos, la vocalización son determinantes para saber si se está o no ocultando información.

En consecuencia, el supuesto general sostiene que, las técnicas de la Comunicación no Verbal no son empleadas formalmente en los interrogatorios del Ministerio Público en Lima, 2019, debido a que son mínimas las técnicas que conocen y las que utilizan son realizadas de manera informal; además no pueden presentarlas como un tipo de prueba para sostener el caso, o fundamentar una sentencia; como primer supuesto específico se tuvo que la técnica de Kinesia no se emplea formalmente para obtener la veracidad de la declaración, ya que no puede ser presentada como un tipo de prueba para fundamentar la decisión del representante del Ministerio Público, como segundo supuesto fue que la técnica del Paralenguaje no se emplea formalmente para

lograr la veracidad en el testimonio dado que se desconoce esta técnica por completo y no es posible guiar el interrogatorio de manera correcta.

II. MARCO TEÓRICO

Al verificar la literatura en cuanto a la importancia de usar las técnicas de la Comunicación no Verbal en el ámbito jurídico y en los interrogatorio se encontró respecto a los antecedentes internacionales desde Guatemala, el autor López (2015) presentó su tesis titulada: “Incidencia del lenguaje corporal en la entrevista y toma de declaraciones de testigos” tuvo como objetivo general el conocer cómo es que el lenguaje no verbal establece la credibilidad en las declaraciones de los testigos, su metodología fue cuantitativa, llegando a la conclusión que es importante conocer el lenguaje no verbal para poder dirigir los interrogatorios sobre los hechos relatados y percibidos como verdaderos.

Desde el país de España la autora Gironella (2015) y su tesis titulada: “Medida de la eficacia comunicativa análisis de la credibilidad y capacidad de influencia: códigos no verbales, competencias emocionales y temperamentos” con el objetivo general de establecer un patrón en lenguaje no verbal para que la comunicación sea más eficaz y se genere credibilidad, con un enfoque cualitativo basado en la observación y descripción de los hechos, concluye que para que un mensaje verbal sea veraz debe existir una relación armoniosa con el lenguaje no verbal.

De igual forma, desde la ciudad de Madrid el autor Torres (2015) y su tesis bajo el título: “La argumentación en discursos jurídicos: análisis pragmatogramatical del español”, presentó como objetivo general el conocer cómo está conformada la lingüística usada por los abogados para tener una argumentación más eficiente, fue usado el método descriptivo utilizando teorías y la recopilación de procesos legales, llegando a la conclusión de que la forma en que un abogado se expresa es diferente a cualquier otro profesional por lo que no es eficiente usar la lógica deductiva en el ámbito judicial.

Desde la ciudad de Salamanca, presentando una tesis la autora Andújar (2015) bajo el título: “¿Somos buenos detectando la mentira? Estudio del efecto del género de la persona juzgada, género de quien juzga y acción realizada (mentir vs decir la verdad) sobre la precisión del juicio” teniendo el objetivo general de probar el grado con el que el juez acierta si el declarante dice la verdad o no, se usó el método cuantitativo usando cuestionarios y análisis estadístico para comprobar su hipótesis, llegando a la conclusión de que es necesario seguir profundizando en las técnicas para seguir detectando la verdad.

Y desde la ciudad de Badajoz la autora López (2016) con su tesis doctoral titulada: “Evaluación de la credibilidad del testimonio a través del análisis de contenido basado en criterios y de la medición de variables psicofisiológicas” que tuvo como objetivo general el comparar la veracidad del testimonio a través de lo dicho y de las medidas psicofisiológicas, a través de una metodología cuantitativa con diseño descriptivo experimental, llegó a la conclusión que los criterios utilizados revelaron que pueden ayudar a encontrar la verdad en lo declarado pero se necesita realizar un trabajo de campo más amplio. A nivel nacional, brindando una mirada hacia el interrogatorio se tiene a la autora Zorrilla (2016) con su tesis “Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el tercer juzgado penal unipersonal, Huancavelica – 2015”, su objetivo general fue determinar los resultados cuando se aplican las técnicas de litigación oral, usó el método basado en la estadística descriptiva, llegó a la conclusión de que los métodos de la litigación oral y de comunicación verbal que poseen los representantes del Ministerio Público son deficientes.

En cuanto a las teorías relacionadas al tema de investigación se tiene que el interrogatorio realizado por el Ministerio Público empezó a tomar fuerza con el cambio de Sistema Inquisitivo al Acusatorio, según Salas (2011), a nivel de Latinoamérica el Perú fue uno de los últimos en cambiar su sistema de justicia penal. Afortunadamente se llegó a este gran cambio, de acuerdo con Pérez (2017), la fiscalía se volvió más dinámica en la investigación debido al cambio de Código, en este modelo los fiscales son aquellos que van a dirigir la investigación y esta recolección de datos también se dará a través de los interrogatorios que se realizarán en dos momentos, de acuerdo

al Art. 376, inciso 2, literal b del Nuevo Código Procesal Penal “[...] el interrogatorio se orientará a aclarar las circunstancias del caso y demás elementos necesarios para la mediación de la pena [...]” denotando la importancia que tendrá el realizar las preguntas pertinentes y correctas para llegar a una verdad.

Al realizar una comparación, el autor Garrido (2018), indica que Estados Unidos valora la importancia del comportamiento en un proceso penal, en relación con lo señalado los países tienen diferentes sistemas penales, no obstante, el tema del desenvolvimiento de la conducta de las partes es un punto que no se ha evaluado con formalidad. Asimismo, se tiene a Rodríguez (2013), señala que el Ministerio Público y la falta de eficiencia para ejercer la acción penal ha generado duda a nivel nacional, por lo que las sociedades tienen dudas respecto al desenvolvimiento del fiscal para defender los intereses de la sociedad, por lo que en muchos de los casos no se reúne la prueba requerida contenida en sus acusaciones y requerimientos y como señala Oropeza (2000) un caso sin pruebas es como una máquina que no tiene energía.

Además, para precisar la relevancia del interrogatorio dentro del proceso, el autor Fustamante (2016), señala que “el interrogatorio directo se da para obtener datos e información de manera objetiva sobre la comisión del hecho delictivo para respaldar su teoría del caso” (p. 351), es una de las maneras más efectivas el realizar preguntas que sigan una secuencia y así llegar a la verdad. De acuerdo a Páez (2014), indica que el testimonio que realiza la persona es crucial, es por eso que mientras más información se obtenga, se debe valorar con mucho cuidado, según Sánchez (2018) la credibilidad de lo dicho depende de quien lo dice y de la importancia que le da el que lo escucha, es así que todo lo declarado en el interrogatorio será tomado por el fiscal y de la misma manera el juez se guiará de lo que escuche concordando con Amoni (2012), que indica que el principio de inmediación se aplica en los juicios orales donde el juez podrá observar y conocer a la persona.

Los momentos en que se realiza el interrogatorio o toma de declaraciones según lo indicado en la página oficial del Ministerio Público, el primer momento será en la etapa de Investigación Preparatoria con la declaración y en segundo lugar en el juzgamiento con el testimonio de los testigos, donde la Comunicación no verbal de los declarantes

jugará un papel determinante para poder guiar la investigación asertivamente. De la misma manera es importante diferenciar los términos de teoría del caso y estrategias, para llegar a una mejor comprensión del tema, Guevara (2015) señala “es importante hacer una diferencia entre la estrategia que nos permite lograr el objetivo de la culpabilidad o absolución del procesado y la teoría del caso que es la visión de los hechos posibles a ocurrir” (p. 96). En relación con lo señalado, ambos términos se emplean tanto en la imputación como en la defensa, no tomando en cuenta el lenguaje corporal.

Es por eso que el lenguaje no verbal implica un amplio estudio sobre los movimientos que puede realizar la persona y se podrá determinar si se dice la verdad o se miente para Ekman (2005), su definición de mentira es cuando una persona intencionalmente decide engañar a otra sin decirle antes que va a realizar dicho acto, para el autor solo se considera mentira cuando el que va a recepcionar el mensaje no es consciente de que se le está enviando una información falsa. Al realizar las declaraciones los testigos, el fiscal o el juez van a poder determinar si lo que se está relatando es cierto o no. Así Arce (2017), indica que el relato debe tener coherencia y a su vez debe ser permanente es decir constante, dado que estos dos factores son determinantes tanto para el juez como para el fiscal siendo esto uno de los criterios utilizados en la técnica del paralenguaje.

Existen muchos métodos para poder detectar la mentira, el más antiguo fue la tortura según Medina y Gómez (2019), al ser enfrentada una persona su miedo era señal que estaba mintiendo, pero muchas veces éste método generó que las personas se auto incriminaron y terminarían confesando delitos que no habían cometido, según Arraigo y Long (2008) “la organización APA Asociación Americana de Psicología denunció técnicas de interrogación físicamente [...] aversivas tales como el aislamiento y privación del sueño que estaban prohibidas” (p. 191), no solo se violan los derechos de la persona sino que muchas veces no se obtendrá la verdad sino una confesión realizada por cansancio o miedo, nuevamente no queriendo encontrar la verdad sino solamente alguien que se declare culpable. De la misma manera Harbottle (2013),

señala que el Derecho y la Psicología van de la mano ya que ambas estudian el comportamiento de las personas.

Asimismo, en el Perú de acuerdo al Art. 2, literal h de la Constitución Política “[...]Carecen de valor las declaraciones obtenidas por la violencia[...].” con el tiempo aparecieron otras técnicas y estudios que tienen como base a la psicología en cuanto a la percepción de ciertos comportamientos de las personas, de acuerdo a Cortés y Piedrahita (2019), los movimientos que emite el cuerpo y la cara transmiten emociones, ideas y hasta estados de ánimo, es decir que muchas veces no será necesario la emisión de alguna palabra para poder determinar qué mensaje está enviando la persona. Del mismo modo, Gordillo y Fernández (2011) “[...]los comportamientos no verbales son particularmente relevantes ya que son un medio de transmisión de conocimientos y no solo de emociones” (p. 330). Desde ahí proviene su importancia, el cuerpo también habla y muchas veces diferente a lo que se dijo verbalmente sobre todo en aquellas víctimas según Lamarte (2014) aquellas personas que han atravesado sucesos que les generaron un daño provocado o accidental, y muchas veces estas no saben hablar o expresarse como es el caso de los niños, así lo sostiene Salinero (2013) las técnicas de la CNV brindan nueva información de lo relatado.

En los procesos judiciales se presenta la oralidad, es decir que las personas podrán relatar los hechos y así darle una mejor apreciación al juez de lo sucedido, ya que él es el destinatario del mensaje por lo que puede ser convencido, de manera que todo depende de la percepción y experiencia del juez al momento de recibir los alegatos, de la misma manera sucede con el fiscal al momento de interrogar. Ciertamente una acusación en falso puede cambiar la vida de personas inocentes, el autor Gil (2008) sostiene “Me centraré en la injusticia testimonial [...] y perjuicios ilícitos que conlleva, y produce [...] por parte de los oyentes, [...]” (p. 73) y es que las declaraciones que brinden las partes van a ser en su mayoría las causantes de una injusticia, una realidad que azota el sistema de justicia peruana, concordando con Vilarino, Formosinho y Cardoso (2012), señalando que el fin de la investigación es encontrar información brindada por los testigos y las víctimas.

De acuerdo con Glielmi, Caggiano y Sánchez (2011), lo que parece influir más en la formación de impresiones del entrevistador fue principalmente el lenguaje no verbal realizado por los gestos de la cara y esto se debe a que existe un mensaje el cual es captado por el receptor, a pesar de no contar con una especialización en las técnicas de la comunicación no verbal el ser humano es capaz de detectar ciertos mensajes pero para poder revelar todos los mensajes ocultos que se pueden presentar en una declaración es necesario manejar estas técnicas y de acuerdo a Expósito (2019) se necesita de una aportación por parte de la Criminología, es por eso que en muchas ocasiones se necesita de un perito.

El autor Vásquez (2014), indica que es importante el rol del perito para llegar a la verdad, debido a su especialización con la que cuentan en diferentes temas, asimismo concuerda Duce (2018) sosteniendo que los informes periciales libraron a inocentes de condenas injustas, y es que la participación de un especialista es de suma importancia ya que el conocimiento que brinda es más exacto, en concordancia se tiene a Ruiz (2015), quien precisa que el magistrado acepta como incuestionable los descubrimientos por parte del perito, es decir que el juez no dudará del conocimiento especializado que tienen los peritos porque estos estarán basados en estudios científicos corroborados a través de sistemas y técnicas especiales, apoyando esta opinión se encuentran García y Morales (2010) “[...] que el fundamento pericial influya en la decisión del Magistrado, que la víctima sea atendida con entrega profesional, que el agresor sea evaluado objetivamente [...]” (p.215). es necesario el apoyo de especialistas en el proceso, tal como lo señala Paúl (2019) los peritos no solo son aceptados como declarantes sino como terceros imparciales, la psicología jurídica es una de las ramas que apoya que tanto como la víctima y el imputado sean analizados no solo en su relato sino en el lado psicológico visto desde el lenguaje no verbal.

Pero no bastará el testimonio que según Varela (2005) no es la palabra verdadera la que se obtiene en las declaraciones, sino que puede estar co-producida a la vez por todos los participantes, es por eso que un especialista para poder saber cómo es que sucedieron los hechos hace falta también la declaración de los implicados, Abal (2014), el admitir la prueba de un experto no estaría sustituyendo la prueba

testimonial, es por eso el juez puede llegar a tener información certera de algunos hechos debido a la información obtenida por la exposición de los peritos, pero necesitará escuchar a las partes, igualmente el fiscal necesita más allá de las pruebas científicas para poder saber si el hecho narrado es cierto o no, según el autor Almanza (2015), que para obtener mejores resultados en el interrogatorio se debe realizar preguntas abiertas al testigo y de acuerdo a lo que conteste, realizar preguntas cerradas, es decir que todo gira en torno a lo que se dice y es ahí donde comienza la ineficiencia de la investigación, por no aplicar las técnicas del lenguaje no verbal.

De acuerdo a los autores Arqoub y Alserhan (2019) “[...] se usa el lenguaje no verbal desde nuestro nacimiento, los movimientos del cuerpo son un reflejo del estado de interno y emocional” (p.13). ya que es algo que se realiza mayormente de forma inconsciente, es algo que no se puede dominar y mucho menos ocultar. De acuerdo con Aguila (2010), el lenguaje corporal representa todo lo que concierne a la conducta de los sujetos sobre todo en lo que concierne a sus expresiones. La comunicación no verbal tiene distintas técnicas estas han sido clasificados de acuerdo a García, Pérez y Calvo (2013), se han encontrado cinco tipos de gestos entre estos los llamados emblemáticos, ilustrativos, emotivos, reguladores y de adaptación, dentro de esta clasificación en este informe de investigación se desarrollará los gestos emotivos, reguladores y de adaptación, que según la autora Cifuentes (2019), las técnicas de CNV son Kinesia, paralenguaje entre otros, siendo la Kinesia aquella que está compuesta por la mirada, gestos de la cara, movimientos corporales, y tipos de sonrisa.

De mismo modo, de acuerdo con el autor Corrales (2011), las expresiones que una persona puede realizar pueden generar diversos comportamientos en quien está recibiendo el mensaje, los seres humanos son influenciados de acuerdo a la forma en que las otras personas se expresen salvo que se cuente con la capacitación en técnicas de lenguaje no verbal. Otra técnica de lenguaje corporal es el Paralenguaje aquel que gira en torno a la forma y el tono de voz, encontrándose así la entonación y la fluidez verbal, de acuerdo con Manzanero, López y Aróztegui (2016), las declaraciones que sean verdaderas tendrán mejor información y no se presentaran

dudas en el relato, eso que implica una gran importancia en el conocimiento de la técnica ya que muchas veces puede ser confundido el nerviosismo con la mentira.

De acuerdo a Feijoo y Halty (2018), los falsos relatos tienden a tener menos detalles, los pocos aportes que puede realizar una persona al contar algo no determinantes sino es la ilación la que determinará si miente o si dice la verdad, de la misma manera los autores Blandón, López, Masip y Fenn (2017) afirman que el hecho de inventar una mentira, es decir para cambiar la verdad no vendrá de algo espontáneo, sino que se deberá formular con anticipación, por lo que le generará más trabajo mental a la persona el mentir que el decir la verdad. Asimismo, Baquero y Cárdenas (2019), señalan que esta técnica tiene tres elementos que brindan características especiales a la voz, entre estas están los calificadores que son todo lo referido a la voz, los diferenciadores que son el llanto, la risa, implican las reacciones y los alternantes que son aquellas que expresan sentimientos más profundos como de dolor o alegría.

El estudio del lenguaje corporal es muy profundo, es decir que se necesita de una capacitación especial para poder entender todo lo relacionado a la comunicación y sus formas, en concordancia se tiene al autor Ortiz (2016), es que cada vez que se interprete un comportamiento no verbal este deberá ser estimado en toda su estructura. No basta con aplicar solamente la técnica de la Kinesia para detectar la mentira se necesitará aplicar a su vez la técnica del paralenguaje y corroborarlo con lo que se está expresando verbalmente.

De acuerdo a los autores se debe analizar de forma completa el discurso de la persona y los movimientos de la cara y del cuerpo, y así se evitará que los abogados intenten convencer al juez a base de mentiras y se podrá por fin buscar la verdad y la justicia.

En relación a los enfoques conceptuales del informe de investigación se tuvo, por un lado, al **Ministerio Público** institución que actúa en calidad de representante de la sociedad, caracterizándose por su autonomía, lleva a cabo sus facultades desde el inicio de la investigación. **Interrogatorio** es una manera de averiguar la verdad de los hechos, a través de las manifestaciones de las partes. **Fiscal** es el aquel que representará al Ministerio Público siendo además el que materializa la investigación cuando considera que existen elementos que requieren de su intervención, defendiendo

los derechos e intereses de la sociedad. **Comunicación no verbal**, es una forma de comunicar a través de los movimientos corporales y faciales, estando dividido en 2 componentes, que es la **Kinesia**, que involucra los gestos, y **Paralenguaje** es el tono de voz. **Pericia** es el conocimiento especializado, de manera que se aplica un conjunto de habilidades con la finalidad de obtener la descripción de manera minuciosa, **Perito** es el experto en una determinada materia en el que demuestra que en base a sus conocimientos se llegó a una conclusión científica.

III. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y Diseño de Investigación

La presente tesis, tuvo un enfoque cualitativo, ya que no exige de una actuación numérica, ni de una base de datos estadísticos, de modo tal que el tipo de investigación de acuerdo al autor Muntané (2010) es el básico, que es aquel también conocido como puro o dogmático cuyo fin es agregar información científica sin la necesidad de confrontarla con ningún punto de vista práctico, es decir que a través del conocimiento adquirido se busca brindar certeza disminuyendo la duda que puede existir acerca del objeto de estudio, es así que se acopla perfectamente con el tema a desarrollar “La Comunicación no Verbal en los interrogatorios del Ministerio Público en Lima, 2019” proporcionando un mejor entendimiento sobre la recolección de datos y conceptos brindados por los especialistas en materia jurídica y penal, de igual manera permitirá interpretar los criterios acerca del lenguaje no verbal plasmados en libros y artículos científicos.

Del mismo modo, se tuvo como diseño de investigación la Teoría Fundamentada según la autora Salgado (2007), plantea que esta teoría es aquella donde la gran mayoría de la información obtenida serán los resultados conseguidos a lo largo de la investigación mas no de los antecedentes ya plasmados en algún libro, es decir que este tipo de diseño va conseguir mejores rendimientos y efectos a través de las averiguaciones realizadas que de los mismos precedentes. Por lo tanto, este diseño se ajustó con la presente tesis, dado que todo lo recabado respondió a las dos

categorías y conjuntamente a las cuatro sub categorías planteadas, logrando así que las teorías emergentes demuestran la viabilidad de aplicar las técnicas de la Comunicación no Verbal formalmente tales como la Kinesia y el Paralenguaje en el testimonio y la declaración en los interrogatorios del Ministerio Público.

3.2 Categorías, subcategorías y matriz de categorización

La tesis requirió de la conceptualización de los términos empleados, es así que se determinaron las categorías y sub categorías, de acuerdo al autor Rivas (2015), quién señala que es una estrategia metodológica para explicar de manera detallada el fenómeno que actúa en calidad de materia de investigación, es decir que ambos elementos son el sostenimiento del presente informe de investigación, ya que contribuyen a la descripción de los aspectos observados en la problemática planteada. Es así que se presentó dos categorías para poder realizar un desarrollo adecuado del tema que se investigó; como categorías a la Comunicación no Verbal y al Interrogatorio, de igual manera presentaron dos subcategorías cada una. Las subcategorías Kinesia y Paralenguaje corresponden a la primera categoría y el Testimonio y La declaración corresponden a la segunda categoría y fue establecido en la tabla 1, mientras que la matriz de categorización se presentó en el anexo 1.

Tabla 1

Categorías y subcategorías

Categorías	Subcategorías
Categoría 1: La Comunicación no Verbal	La kinesia
	El paralenguaje
Categoría 2: Interrogatorio	El testimonio
	La declaración

Fuente: Elaboración propia

3.3 Escenario de estudio

En cuanto al escenario de estudio de la tesis, se determinó el fenómeno materia de investigación, teniendo a las Fiscalías de Lima Centro, Lima Norte y Lima Sur como primer escenario, pero debido a la coyuntura de la COVID-19 se hizo posible el poder a acceder a fiscales de provincias en algunos casos. El escenario donde se da el primer encuentro y se puede hacer uso de las técnicas de la CNV es cuando se efectúa el interrogatorio que lleva a cabo el fiscal el cual va a carecer del uso correcto de las técnicas de la comunicación no verbal eso conllevará que algunos de los casos terminen en sentencias injustas.

3.4 Participantes

Para recolectar información a través de la guía de entrevista, se tuvo como participantes a diez (10) Fiscales Adjuntos y Provinciales, los cuales contaban con una amplia experiencia en Función Fiscal hecho que implica el profundo conocimiento con el que desempeñan sus roles sobre todo en la investigación fiscal, en sus técnicas y en los protocolos que se usan en cada uno de los casos que les son asignados.

Tabla 2

Participantes

Especialista	Profesión	Experiencia Laboral
Dr. Kenny Valdivia Rodriguez	Fiscal	Fiscal Adjunto Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal De Lima
Dra. Leslie Benites Gamarra	Fiscal	Fiscal Adjunto Provincial de la 2° Fiscalía Provincial Penal De Lima
Dr. Richar Isaías Guerrero Soto	Fiscal	Fiscal Provincial de la 3° Fiscalía Provincial Penal De Lima

Dr. Maximino Segundo Rodriguez Oyola	Fiscal	Fiscal Adjunto Provincial de la 3°Fiscalia Provincial Penal De Lima
Dr. Armando Velásquez Orbezo	Fiscal	Fiscal Adjunto Superior
Dr. Luis Enrique Sánchez Valverde	Fiscal	Fiscal Adjunto de la 2° Fiscalía Provincial
Dr. Raúl Asmat Cruz	Fiscal	Fiscal Adjunto de la 1° Fiscalía Provincial Penal De Lima
Dra. Rosa María Vega Luján	Fiscal	Fiscal Superior Jefe de la Oficina Desconcentrada De Control Interno Del Distrito De La Libertad
Dr. Fernando Leoncio Ygnacio Huaire	Fiscal	Fiscal Provincial del 1° despacho de la Fiscalia Provincial Penal Corporativa de El Agustino
Dra. María Lourdes Flores Dávila	Fiscal	Fiscal Provincial del 17° Fiscalía Provincial Penal de Lima

Fuente: Elaboración propia.

3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

El presente informe de investigación presentó como técnica de recolección de datos a la Entrevista, que permitió que se cumpla con el fin planteado. De manera tal, que se usó la Guía de Entrevista la cual estuvo conformada por nueve interrogantes que respondieron a los objetivos generales y específicos, captando de esa manera la realidad que acongoja al respecto de la falta de capacitación en técnicas de la Comunicación no capacitación Verbal por parte de jueces, abogados y fiscales. Y su uso informal para poder llevar el interrogatorio. Asimismo, se utilizó la técnica del análisis documental con el instrumento de la Guía de análisis documental donde se

revisó la jurisprudencia recientemente añadida por el Tribunal Superior de España que brindó un gran aporte al objeto de estudio de la tesis, debido a que aceptó criterios en base al lenguaje no verbal de las víctimas como un tipo de prueba para tener certeza del testimonio en casos complejos y sobretodo de violencia y abusos.

3.6 Procedimiento

Se consideró como procedimiento a realizarse aquel que a través del método científico y metodológico respondió al problema expuesto, ya que la investigación presentó un diseño en la teoría fundamentada con un enfoque cualitativo.

Por lo tanto, se realizó la recolección de datos a través de la técnica de la Entrevista realizada a los fiscales adjuntos y provinciales, donde el entrevistado dio sus respuestas en relación a la problemática de la tesis generando así un mayor conocimiento de cuál es el estado de la justicia peruana. De igual manera, se usó la técnica del Análisis Documental con el instrumento de Guía de Análisis Documental que se usó con jurisprudencia española, una tesis peruana y un artículo indexado para poder determinar cuáles son las técnicas de la CNV más aplicadas y útiles para saber cómo llevar un caso y cómo proceder a sentenciar de acuerdo a lo percibido en el informe pericial.

3.7 Rigor Científico

Asimismo, se obtuvo un resultado confiable teniendo en cuenta el rigor científico, se consultó a tres especialistas en investigación científica de la Universidad Cesar Vallejo que además cuentan con un amplio conocimiento del presente tema de investigación, validando el instrumento de guía de entrevista que se verá reflejado en la tabla 3.

Tabla 3

Validación de la Guía de Entrevista

VALIDADOR	CARGO	PORCENTAJE	CONDICIÓN
Vargas Huamán, Esaú	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	98	Aceptable
Gamarra Ramón, José Carlos	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	95	Aceptable
Ludeña Gonzales, Gerardo Francisco	Docente de la Universidad Cesar Valle	95	Aceptable

Fuente: Elaboración propia.

3.8 Método de análisis de datos

Respecto al análisis de datos de la presente investigación, se utilizó los métodos descriptivo, interpretativo y hermenéutico, según Tamayo y Tamayo (2006) señala que, “comprende la descripción, registro, análisis e interpretación de la naturaleza actual” (p.136). De acuerdo a lo indicado por el autor, el método descriptivo se basa en la realidad de los hechos, centrándose en el fenómeno de la materia, es así que se pudo obtener los resultados a través del instrumento de recolección de datos como la guía de entrevista la cual con las respuestas de todos los profesionales nos aclaró el panorama en cuanto a cómo se utilizan las técnicas de CNV, de igual forma al realizar el análisis documental se pudo interpretar y analizar conjuntamente con lo expuesto por los autores y profesionales de derecho, la realidad de la justicia peruana en comparación con la justicia española en cuanto al uso de las técnicas de comunicación no verbal en los procesos.

3.9 Aspectos éticos

En este informe se tomó en consideración la ética y el respeto profesional, por esta razón se citó a los autores que nos ayudaron a recabar información sobre la materia de investigación. Asimismo, se encuentra redactado bajo los principios éticos y morales ya que la totalidad de la tesis es propia de las autoras. Es así que se tomó en cuenta las normas APA para el correcto citado, además del uso de las fuentes donde se recabó información y ante todo el respeto por la propiedad intelectual y el Código de Ética.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

Con Respecto a los resultados, se procedió a exponer el producto obtenido a partir de los instrumentos de recolección de datos, el cual se dio a través de la Guía de Entrevista y también por medio de la Guía de Análisis Documental. En ese sentido, en primer lugar, se presentan los datos que se obtuvieron de la Guía de Entrevista en relación al Objetivo General: Determinar si las técnicas de la comunicación no verbal son empleadas formalmente en el interrogatorio del Ministerio Público en Lima, 2019, para esto se generaron las siguientes interrogantes:

- 1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las técnicas de la comunicación no verbal son empleadas en los interrogatorios del Ministerio Público?
- 2.- En su opinión, ¿qué técnicas de la comunicación no verbal conoce o ha utilizado en su rol de abogado y/o fiscal?
- 3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo deben ser llevados los interrogatorios realizados por el Ministerio Público para poder llegar a la verdad de los hechos?

Con respecto a la primera pregunta, Benites, Ygnacio, Guerrero, Velásquez, Sánchez, Flores, Valdivia, Vega y Rodriguez (2021) afirman que las técnicas de la Comunicación no verbal si se tienen en cuenta en el interrogatorio pero no formalmente, asimismo, Rodriguez indica que en los interrogatorios se utiliza mucho la comunicación ni verbal, puesto que al entrevistador tiene que demostrar, mediante el contacto visual, la postura, la gestualidad, la seguridad que tiene en cuanto a las preguntas que realiza,

además, Velásquez agrega que mediante el lenguaje corporal se dará énfasis a una pregunta o se resaltará una respuesta y a su vez, Sánchez agrega que el uso de estas técnicas son empleadas pero de manera inconsciente debido al escaso conocimiento de su empleo; de la misma manera, Valdivia y Vega señalan que son utilizadas pero muy poco solo por un tema de experiencia y no por conocimiento. En cambio, Asmat (2021) señala que las técnicas de comunicación verbal no son utilizadas por todos los integrantes del Ministerio Público y ello porque en su mayoría se avocan a las respuestas que emiten los interrogados y dejan de examinar la comunicación no verbal que emiten las personas. En cuanto a la segunda interrogante se tiene que todos los entrevistados, Valdivia, Benites, Ygnacio, Guerrero, Rodriguez, Velásquez, Sánchez Asmat, Flores y Vega (2021) conocen las técnicas y las han utilizado en algún momento a lo largo de su carrera profesional como abogados y fiscales, tales como la postura del cuerpo, gestos, el tono de voz, es así que Guerrero agrega y señala con un conocimiento más amplio en el tema que dentro de la comunicación no verbal, ha podido utilizar la Kinesia, entendida como la interpretación de los movimientos humanos o expresiones corporales, así como el paralenguaje, entendido este como la forma como se dicen las cosas, tonos, rango de voz, articulación, etc. Y respecto a la tercera interrogante, Valdivia, Ygnacio y Flores (2021) señalan que los interrogatorios deben llevarse de manera ordenada, deben ser directos y cumpliendo una secuencia, del mismo modo, Ygnacio agrega que deben ser llevados con rigurosidad basándonos en el conocimiento de lo investigado que nos permita descubrir la verdad; por otro lado, Benites, Guerrero, Rodriguez, Velásquez, Sánchez, Asmat y Vega (2021) señalan que de las respuestas que se obtengan a través del interrogatorio debe existir concordancia entre el relato, el lenguaje corporal y los hechos, Guerrero agrega que los interrogatorios se deben llevar conforme a los principios entre estos es el de inmediación, principio por el cual permite que al momento del interrogatorio este presente al fiscal y puede apreciar tanto el lenguaje verbal como el no verbal.

En cuanto al Objetivo Especifico 1: Determinar si la técnica de la Kinesia se emplea formalmente para obtener la veracidad de la declaración, se realizaron las siguientes preguntas:

4.- Según su punto de vista: ¿de qué manera la técnica de la Kinesia es empleada para obtener la veracidad de la declaración del acusado?

5.- De acuerdo a su experiencia: ¿usted cree que la técnica de la Kinesia debería ser valorado como un tipo de prueba?

6.- En su opinión: ¿cómo la declaración del acusado es controlada dentro de un proceso penal en el rol que desempeña a cargo?

Referente a la cuarta pregunta se tiene que, todos los participantes Valdivia, Benites, Ygnacio, Guerrero, Rodriguez, Velásquez, Sánchez, Flores y Vega (2021) concuerdan con que la técnica de la Kinesia es utilizada, pero de manera informal sobre todo para poder observar si lo que se está narrando concuerda con el lenguaje corporal del que está siendo interrogado. Asimismo, Rodriguez señala que también es importante la postura del entrevistador, por su parte Sánchez refiere que considera que la técnica de la Kinesia es empleada en los interrogatorios con el fin de descubrir si el acusado al momento de rendir su declaración nos dice la verdad, con el empleo de sus gestos, miradas, timbres, etc. En cuanto a la quinta pregunta, la mayoría de entrevistados tales como Valdivia, Benites, Ygnacio, Guerrero, Rodriguez, Velásquez, Sánchez, Asmat, y Flores (2021), señalaron que la Kinesia no debería ser valorada como un tipo de prueba, de manera tal que Asmat indica que no podía ser valorado como un tipo de prueba ya que en principio en psicología criminal sabemos que cada persona es un universo y que no todos reaccionan de la misma manera frente a cada estímulo, es por ello que la técnica de la Kinesia puede ser referencial más no determinante o absoluta. Por otro lado, se tiene a Vega (2021) que fue la única entrevistada que considera que la técnica de la Kinesia debería ser valorada como un tipo de prueba señalando que, si debe ser valorada, pero debería ser aplicada tanto por el fiscal como por los jueces. Respecto a la sexta pregunta, todos los participantes, Valdivia, Benites, Ygnacio, Guerrero, Rodriguez, Velásquez, Sánchez, Asmat, Flores y Vega (2021) señalaron que la declaración del acusado si bien no es muy tomada en cuenta, esta

se llevara siempre cumpliendo todas las garantías, de acuerdo a Ygnacio señala que desde su función se controla la declaración evitando que incurra en impresiones o mentiras, utilizando la técnica de evidenciar contradicciones o incluso después demostrar con pruebas aparte que mintió.

Respecto al Objetivo específico 2: Determinar si la técnica del paralenguaje se emplea formalmente para lograr la veracidad en el testimonio, se efectuaron las siguientes preguntas:

7.- Según su punto de vista: ¿en qué medida la técnica del paralenguaje se emplea para lograr la veracidad en el testimonio?

8.- De acuerdo a su experiencia: ¿usted cree que la técnica del paralenguaje debería ser tomado como un tipo de prueba?

9.- En su opinión: ¿cómo el testimonio garantiza la veracidad de los hechos materia de investigación en la actualidad?

En cuanto a la séptima pregunta se tiene que Valdivia, Benites, Flores y Asmat (2021) sostienen que la técnica del paralenguaje no es utilizada formalmente en el interrogatorio ni en el juicio oral, Asmat refiere que desde su punto de vista resulta poco relevante ya que mucho va a depender de la personalidad del testigo en su forma de dar un testimonio y así la voz, desde la articulación, nasalidad, acento, tono, rango de voz y resonancia, puede ser acomodada para un objetivo específico; por otro lado, se tiene a Guerrero, Rodriguez, Velásquez, Sánchez y Vega (2021) que afirman que las técnicas del paralenguaje si son utilizadas en el interrogatorio pero de manera informal, Vega indica que por ejemplo, cuando está contando normal la historia y cuando llega al momento traumático se entrecorta la voz, se queda callada, habla más despacio, y uno le pregunta por qué habla tan bajito?; uno eso lo saca a luz en el alegato de clausura para decir que tan afectada esta la víctima indicando que se le entrecortaba la voz y le cuesta narrar los hechos. Además, Rodriguez agrega que se utiliza mucho, puesto que ello demostraría o se evaluaría de algún modo la credibilidad del testimonio.

Con respecto a la octava pregunta; se tiene a Valdivia, Guerrero, Rodriguez, Sánchez (2021) refieren que la técnica del paralenguaje no debe ser valorada como un tipo de

prueba, es así que Guerrero sostiene que no se debe considerar como un tipo de prueba, pero a la vez afirma que es fundamental dentro del sistema procesal, como parte de las técnicas de litigación oral dentro de la actuación de la prueba y la valoración de la misma. Por otro lado, Benites, Ygnacio, Velásquez, Asmat, Flores y Vega (2021), sostienen que la técnica del paralenguaje si debería ser valorada como un tipo de prueba, Asmat indica que también debería ser tomado en cuenta de manera referencial analizando otros elementos como labor que realiza, afinidad con las partes, interés sobre el resultado del proceso, además, Ygnacio agrega que debería ser valorada como técnica.

Respecto a la novena pregunta, se tiene a Valdivia e Ygnacio (2021) que indican que el testimonio no garantiza la veracidad de los hechos materia de investigación en la actualidad, es así que Valdivia afirma que un solo testimonio no puede garantizar la veracidad de un hecho concreto, necesita ser corroborado de manera circunstancial y periférica mínimamente pues cada persona percibe el mundo de manera distinta. Por otro lado, Benites, Guerrero, Rodriguez, Velásquez, Sánchez, Asmat, Flores y Vega indican que el testimonio contribuye para lograr la veracidad en los hechos, Velásquez agrega que se garantizará la verdad de los hechos mediante un testimonio, cuando la persona que la brinda recuerde los hechos, debe buscarse que dicho testimonio sea próximo a la ocurrencia de los hechos ya que al paso del tiempo afecta a la memoria, que dicho recuerdo si corresponda con la realidad; además, Flores agrega que todo testimonio es evaluado en conjunto con los demás elementos probatorios. De ahí la importancia de que se realice conforme a las técnicas de interrogatorio, basadas en el código procesal penal.

Del mismo modo, en cuanto a los resultados de la guía de análisis documental en relación al Objetivo General: Determinar si las técnicas de la comunicación no verbal son empleadas formalmente en el interrogatorio del Ministerio Público en Lima, 2019, se analizó el artículo científico titulado Validación de indicadores de mentira a través del lenguaje no verbal, donde los autores indican que se deben tener como pilar las técnicas de comunicación no verbal las que pertenecen a la técnica de la Kinesia y del

Paralenguaje para poder utilizarlo en los interrogatorios judiciales y así llegar a la verdad. Asimismo, para el Objetivo Especifico 1: Determinar si la técnica de la Kinesia se emplea formalmente para obtener la veracidad de la declaración, se analizó la Sentencia del Tribunal Superior 119/2019 donde El Tribunal Supremo - Sala Segunda, de lo Penal, de Madrid – España, el 6 de marzo del 2019, en sus fundamentos, en el tercer punto, señala que, para tener convicción en el testimonio de la víctima, se tendrá que observar ciertos factores dentro de estos el Lenguaje gestual, donde lo que se tomará en cuenta serán los gestos que realizará la víctima al momento de relatar los hechos. Por último, para el Objetivo Especifico 2: Determinar si la técnica del paralenguaje se emplea formalmente para lograr la veracidad en el testimonio, se analizó la Tesis “Efectividad de la Técnica Detección Inmediata de la Mentira – D.I.M. en ciudadanos voluntarios de Trujillo” donde el autor indica que las personas cuando van a mentir no solo van a crear alguna historia sino que también van a ocultar información y que para poder detectar si la persona miente se tendrá que prestar atención a lo que dice, el tono de sus voz y a su cuerpo.

En esta sección, se desarrolla la discusión de resultados, los cuales fueron obtenidos a través de la aplicación del método de la triangulación en base a la información recabada de la recolección de datos como los son la guía de entrevista, la guía del análisis documental con los hallazgos adquiridos en los trabajos previos y las teorías doctrinarias respecto a la investigación.

Respecto a la información recabada a través de la recolección de datos de la guía de entrevista en cuanto al objetivo general, la mayoría de los entrevistados, Fiscales Adjuntos y Fiscales Provinciales del Ministerio Público, señalaron que las técnicas de la Comunicación no verbal no son empleadas formalmente en los interrogatorios del Ministerio Público, sino que son aplicadas de manera informal, muchas veces de forma inconsciente, extraídas por su propia experiencia en el ejercicio de su función; de modo tal, que gran parte de los Fiscales entrevistados advierten que para dirigir el

interrogatorio y se logre que sea apropiado es necesario utilizar estas técnicas conjuntamente con los demás medios de prueba.

Del mismo modo, de los hallazgos obtenidos de la guía de análisis documental como resultado del análisis realizado al artículo científico de Carbajal y Blanco (2018), los autores señalaron que la justificación para que las técnicas de la comunicación no verbal sean aplicadas en los interrogatorios judiciales es que el lenguaje corporal siempre va a contradecir o reafirmar lo que se dice, por lo tanto, únicamente a través de la observación de estas conductas aplicando los tres criterios básicos que son la evaluación de movimientos corporales, gestuales y paralenguaje es que se podrá determinar si se miente o no.

Por otro lado, de los hallazgos obtenidos de los trabajos previos, el autor López (2015) en su tesis señala que las técnicas de comunicación no verbal son adecuadas para la obtención de la verdad, de igual manera, recalca que al tener el conocimiento de la verdad se puede dirigir de forma acertada el interrogatorio. Además, Zorrilla (2016) en su tesis, indica que existe gran deficiencia por parte de los Fiscales del Ministerio Público al aplicar las técnicas de litigación oral y de comunicación no verbal, como consecuencia de la carente información que se les brinda para desempeñar su función fiscal.

De acuerdo con lo obtenido de las teorías doctrinarias relacionadas al presente tema de investigación, estas nos detallan como la comunicación no verbal se ha incorporado a lo largo de los años en el ámbito jurídico-psicológico, siendo técnicas determinantes para la valoración de un testimonio y el enfoque del interrogatorio, al respecto Cortes y Piedrahita (2019), mencionan que los movimientos del cuerpo y los gestos faciales que pueda realizar una persona permiten transmitir un mensaje sin necesidad de emplear las palabras. En el mismo contexto, se tiene a Ortiz (2016) quien señala que el comportamiento no verbal debe ser observado en toda su

estructura, considerando en todo momento los movimientos corporales, gestuales y la correlación de las palabras que se dice.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto general, toda vez que, la mayoría de los Fiscales entrevistados manifestaron que las técnicas de la Comunicación no Verbal no son empleadas formalmente en los interrogatorios del Ministerio Público, debido a que sus observaciones no pueden ser incluidas en sus informes ni mucho menos ser presentadas como un tipo de prueba. Del mismo modo, los autores del artículo científico en relación a la validación de indicadores de mentira a través del lenguaje no verbal, señalan que el manejar las técnicas de comunicación no verbal en el interrogatorio contribuyen con la revelación de la mentira en lo manifestado, asimismo y en esa misma línea, los doctrinarios confirman que el lenguaje corporal revela más que el lenguaje verbal.

En cuanto al objetivo específico 1, de acuerdo a la información recabada a través de la recolección de datos de la guía de entrevista, la totalidad de los Fiscales entrevistados, manifestaron que la técnica de la Kinesia no es empleada formalmente para obtener la veracidad de la declaración, pero si es aplicada informalmente dado que, contribuye al momento de analizar las reacciones que tiene la víctima al narrar los hechos, si agacha la cabeza o llora cuando recuerda algún evento traumático, etc., señalando que la Kinesia es una técnica referencial para poder llegar a la verdad.

Del mismo modo, de los hallazgos obtenidos de la guía de análisis documental como resultado del análisis realizado a la STS 119/2019 de la Segunda Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de Madrid – España, el Juez Supremo admite como prueba valorativa el lenguaje gestual de la víctima, afirmando que es importante analizar la forma en que se expresa y los gestos que la acompañan para llegar a la convicción de que la versión de la víctima es certera y consta de credibilidad, colocándose de

esta manera a España como país pionero en aceptar el informe pericial en comunicación no verbal.

Por otro lado, de los hallazgos obtenidos de los trabajos previos, el autor López (2016) en su tesis señala que la técnica de Kinesia es adecuada para la obtención de la verdad, debido a que los gestos y comportamientos de la persona deben mantener una correlación con lo que se está diciendo. De tal manera que, los jueces y fiscales puedan considerar dichos criterios conjuntamente con lo declarado para poder llegar a la verdad de lo declarado.

De acuerdo con lo obtenido de la teoría doctrinaria relacionada al presente tema de investigación, esta nos detalla como la técnica de la Kinesia ha desempeñado un rol importante en el desarrollo de los interrogatorios fiscales, impulsando cierta proximidad a la verdad de lo declarado, dado que los profesionales frecuentemente aplicaron sus técnicas pero de manera inconsciente, al respecto Glielmi, Caggiano y Sánchez (2011), manifiesta que los gestos faciales siempre van a emitir mensajes los cuales en su mayoría son obvios y son asequibles a simple vista, factibles de interpretar, produciendo tal efecto en el receptor que este podrá descifrar el mensaje que se está ocultando.

Por lo tanto, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 1, la mayoría de los Fiscales entrevistados manifestaron que las técnicas de la Kinesia no son empleadas formalmente para obtener la veracidad de la declaración, no obstante, las utilizan para poder dirigir el interrogatorio con las preguntas adecuadas, pero de manera limitada al no contar con el conocimiento amplio que se necesita para la aplicación de estas. Del mismo modo se tomó en consideración lo estipulado en la STS 119/2019 que valora la técnica de la Kinesia para tener certeza en los testimonios que brindan las víctimas. En esa misma línea, los doctrinarios confirman que el lenguaje gestual es aquel que predomina con mayor fuerza en el interrogador para poder detectar la verdad.

En relación al objetivo específico 2, la mayoría de los Fiscales entrevistados señalaron que la técnica del paralenguaje no se emplea formalmente para lograr la veracidad en el testimonio, pero sí de manera informal, los fiscales señalan que aplican estas técnicas en el momento que la víctima relata los hechos y al empezar a recordar un evento traumático posiblemente se le entrecorte la voz, se quede callada o hable más despacio, eso será el factor determinante para la secuencia del interrogatorio. De la misma manera la mayoría de los fiscales consideran que el paralenguaje si debería ser valorada como un tipo de prueba además de la aplicación de otros elementos probatorios que tienen que ser analizados para obtener la veracidad del caso.

Del mismo modo, de los hallazgos obtenidos de la guía de análisis documental como resultado del análisis realizado a la tesis de Tello (2016) el autor señala que la mentira se puede detectar a través del contenido de las palabras y la voz, debido a que la persona al mentir siempre ocultará y esto implicará mayor esfuerzo y será ahí donde la correlación de lo narrado y su voz pueden realizar cambios bruscos. Por lo que, el acusado al emitir su testimonio refleja nervios al momento de narrar los hechos, recae en contradicciones siendo una característica principal de cuando se miente.

De acuerdo con lo obtenido de las teorías doctrinarias relacionadas al presente tema de investigación, estas nos detallan como la técnica de paralenguaje, se ha aplicado a lo largo del tiempo en los interrogatorios, es de suma importancia para los Fiscales poner atención a lo que se está narrando para constatar si existen contradicciones o correlación con los hechos y las demás pruebas que se han obtenido a lo largo de la investigación fiscal, al respecto Feijoo y Halty (2018) sostienen que la forma en que se narran los hechos, la ilación que tienen, son determinantes para detectar la mentira. En esa misma línea se tiene a Arce (2017) que señala que la coherencia y la constancia en el testimonio son aquellos principales criterios tomados por el juez y el fiscal para determinar la verdad.

Por esta razón, de los hallazgos encontrados en los instrumentos de recolección de datos demostramos el supuesto específico 2, la totalidad de los Fiscales entrevistados señalan que la técnica del Paralenguaje no se emplea formalmente para lograr la veracidad en el testimonio, sino que al igual que la técnica de la Kinesia, la técnica del paralenguaje se aplica desde el conocimiento adquirido por la experiencia, donde observaran el tono de voz y la correlación del relato. Del mismo modo se tomó en consideración lo aseverado en la tesis, que concuerda que el uso apropiado de la técnica favorecerá a descubrir la verdad. A su vez, la doctrina señala que el paralenguaje es necesario para complementar la detección de la mentira en los testimonios dado que siempre se evalúa la correlación de lo narrado.

V. CONCLUSIONES

De lo referido previamente a lo largo del estudio de investigación, nos permite presentar las siguientes conclusiones:

Primero: de acuerdo a los hallazgos obtenidos se deduce que las técnicas de Comunicación no verbal no son empleadas formalmente en los interrogatorios del Ministerio Público, toda vez que se manifestó que las técnicas son aplicadas de manera informal, debido a que no es posible considerarlas en los informes o alegatos finales de los fiscales. Además, se considera importante lo que manifiesta la doctrina, advirtiendo la gran contribución de dichas técnicas en el ámbito jurídico para la detección de la mentira a través del análisis del corporal, gestual y verbal de la persona.

Segundo: según lo hallado se concluye que la técnica de la Kinesia no se emplea formalmente para obtener la veracidad de la declaración, dado que las técnicas de la Kinesia solo son aplicadas de forma inconsciente, debido a la falta de instrucción en el tema. En esa misma línea se considera como un avance mundial en el ámbito

jurídico, la aceptación de la valoración de dicha técnica como tipo de prueba, por el Juez Supremo de la Segunda Sala de lo Penal en Madrid quien afirmó que el testimonio consta de mayor credibilidad al analizarse la correlación de los gestos faciales.

Tercero: de los hallazgos encontrados se concluye que la técnica del Paralenguaje no es empleada formalmente para lograr la veracidad en el testimonio, toda vez que, la técnica es empleada informalmente, dado que los Fiscales se guían por su experiencia adquirida en la labor de su función. Así mismo se manifiesta que para detectar la mentira es necesario analizar la correlación del relato aplicando apropiadamente dicha técnica.

VI.- RECOMENDACIONES

Primero: Se recomienda al Congreso de la República que modifique el artículo 157 del Código Procesal Penal a través de un Proyecto de Ley, a efectos de que se incorpore la prueba pericial especializada en las técnicas de la comunicación no verbal como un tipo de prueba, con el fin aceptar la presencia de una persona especializada en la materia para que se analice el lenguaje corporal y no verbal de las partes, especialmente en los casos donde la víctima se le hace difícil recordar y narrar los hechos traumáticos, siendo así un elemento importante a considerar al obtener la veracidad y certeza del caso.

Segundo: Se recomienda a los titulares de la acción penal y jueces, que de oficio acuerden solicitar se apruebe durante la etapa de investigación preparatoria, la participación de un perito especializado en las técnicas de la Kinesia dentro de una audiencia e interrogatorios a través de un Acuerdo Plenario, ya que en nuestro país no existe un perito en dicha materia, de manera tal, que se pueda reforzar las declaraciones de las partes implicadas en un proceso y el juez al ser un tercero

imparcial tenga en cuenta dichos criterios conjuntamente con otros mecanismos y pueda decidir de manera eficiente obteniendo sentencias justas que es el fin de todo proceso penal.

Tercero: Se recomienda a los titulares de la acción penal y jueces, que de oficio acuerden solicitar se apruebe durante la etapa de investigación preparatoria, la participación de un perito especializado en las técnicas del paralenguaje dentro de una audiencia e interrogatorios a través de un Acuerdo Plenario, dado que no se cuenta con especialistas en dicha materia, de modo que las declaraciones de las partes implicadas en un proceso, sean afirmadas o negadas por el informe pericial a efectos que el juez refuerce su certeza en cuanto a lo declarado y lo valore conjuntamente con las otras pruebas.

REFERENCIAS

- Abal, A. (2014). Interrogatorio de testigo en el Derecho Procesal de Uruguay. *Revista de la facultad de derecho*. 37, 13-52.
<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=568160373002>
- Abu-Arqoub, I. Alserhan, F. (2019). Non-verbal barriers to effective intercultural communication. *UAEM*, 1-12.
https://www.redalyc.org/jatsRepo/279/27962050034/index.html?fbclid=IwAR3KCPE9HR1qY3JaJrIQRy2126t5rwpYrDvQsj_Eqr_z88rWmM_6wFObTo
- Aguila, A. (2010). Consideraciones acerca de la importancia del empleo del lenguaje verbal para el exitoso desempeño profesional del jurista. *IUS Revista del instituto de ciencias jurídicas de Puebla*. 25, 193-202.
<https://www.redalyc.org/pdf/2932/293222977011.pdf>
- Almanza, W. (2015). *Técnicas de Litigación oral y argumentación en juicio en el libro Actualidad Penal*. Instituto Pacífico.
- Amoni, G. (2012). El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal. *Revista IUS*. 7(31).
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-21472013000100005
- Andújar, C. (2015). *¿Somos buenos detectando la mentira? Estudio del efecto del género de la persona juzgada, género de quien juzga y acción realizada (mentir vs decir la verdad) sobre la precisión del juicio*". [tesis de fin de grado, Universidad de Salamanca].
https://gredos.usal.es/bitstream/handle/10366/126673/TFG_AndujarTorresC_Somosbuenosdetectando.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Arce, R. (2017). Análisis de Contenido de las Declaraciones de testigos: Evaluación de la Validez Científica y Judicial de la Hipótesis y la Prueba Forense. *Revista de la Universidad Nacional de Educación a Distancia*. 14(2) 171-190.

<https://www.redalyc.org/pdf/3440/344054646012.pdf?fbclid=IwAR2nPw4BxkDc48Oxl11BnHXkclhrcaPNofSxDS7FxachePFdXpj76vS-tXM>

Arraigo, J. Long, J. (2008). APA: denunciation and accommodation of abusive interrogations: a lesson for world Psychology. *Psicología: Teoría e Práctica*. 10(1) 186-199.

https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=193818625014&fbclid=IwAR0APjKcn5gLSmTYDeXi-miEsmBHqG5_bYaVuMxkfmjWOeTA0eUmd1SnZE0

Baquero, D. Cárdenas, S. (2019). Comunicación no verbal en la gestión organizacional ¿Cómo optimizar el tiempo en las relaciones empresariales? *Revista Conrado*. 15 (68), 160-167. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v15n68/1990-8644-rc-15-68-160.pdf>

Blandón, I.; López, R. Masip, J.& Fenn, E. (2017). Cognición, emoción y mentira: implicaciones para detectar el engaño. *Anuario de Psicología Jurídica*.27, 95-106. <https://www.redalyc.org/pdf/3150/315051754011.pdf>

Casación STS 119/2019. (6 de marzo 2019) Madrid – España. https://supremo.vlex.es/vid/773170045#section_12

Carbajal, J.; Blanco, C. & López, M. (2018). Validación de indicadores de mentira a través del lenguaje no verbal. *Revista Misión Jurídica*. 11 (14) 169-183. <https://www.revistamisionjuridica.com/wp-content/uploads/2020/09/10.-VALIDACION-DE-INDICADORES-DE-MENTIRA.pdf>

Cifuentes, R. (2019). Miénteme si puedes. Tu cuerpo habla lo que calla tu interior. Lenguaje no verbal. *Planeta de libros*. Abril 2019.

Constitución Política del Perú. (1993). *Edición de Palacin Decano*.

Corrales, E. (2011). El lenguaje no verbal: un proceso cognitivo superior indispensable para el ser humano. *Revista Comunicación*. 20 (1), 46-51. https://www.redalyc.org/pdf/166/16620943007.pdf?fbclid=IwAR2RkLcqxCF00ALm5Nde6LtpY6UKnoIP4UZE_BufWuKDqGCK6lgyUCnGwvU

Cortez, L y Piedrahita. (2019). Interacciones basadas en gestos: revisión crítica. *Revista Tecnológicas*.20.

http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0123-77992019000400117&lang=es&fbclid=IwAR0o3rfuyQ66ebUq9jF2AOUuT1x1s3dDgK_3cihSBFuXZTLqKRvOYGG_V8

- Cuadrado, I y Fernández, I. (2011). Non-Verbal Communication as a mechanism of cognitive and emotional mediation in the learning. *INFAD. Revista de Psicología*. 5(1), 329-338. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832343035>
- Duce, M. (2018). Prueba pericial y su impacto en los errores del sistema de justicia penal: antecedentes comparados y locales para iniciar el debate. 24 (2). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122018000200223&lang=es
- Ekman, P. (2005). Como detectar mentiras. Editor digital: eudaimov.
- Encina, C. (2018). Aportes de la comunicación no verbal en el trabajo arte terapéutico: intervención con un niño diagnosticado con parálisis cerebral. <http://repositorio.uchile.cl/handle/2250/168382>
- Expósito G. (2019). La criminología en el proceso legal. 223-230. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7279459>
- Faes, I. (2019, 11 de marzo). La justicia valorará el lenguaje corporal en las declaraciones de víctimas de violencia de género. *El economista.es*. <https://www.eleconomista.es/legislacion/noticias/9753315/03/19/La-Justicia-valorara-el-lenguaje-corporal-en-las-declaraciones-de-las-victimas-de-violencia-de-genero.html>
- Feijoo, M. Halty, L. (2018). La intención es lo que cuenta, una revisión sobre la detección del engaño en intenciones.1-19. https://www.redalyc.org/jatsRepo/778/77854690006/index.html?fbclid=IwAR2A_UtaQOgdycrKsrUw0IHrC2VBf6gtEUGj5HUias51McJEbeXmjivg4-E
- Fustamante, E.pag.351. (2016). *Técnicas para Interrogar en juicio oral en el Nuevo Código Procesal Penal Peruano en el libro Actualidad Penal*. Lima: Editorial: Instituto Pacifico.

- García, E. Morales, L. (2010). Presentación Monográfica de Psicología Jurídica. *Diversitas*. 6 (2) 213-219. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=67915140002>
- García, I. Pérez, R. Calvo, Á. (2013). Expresión corporal. Una práctica de intervención que permite encontrar un lenguaje propio mediante el estudio y la profundización del empleo del cuerpo. *RETOS. Nuevas tendencias en educación física, deporte y recreación*. 23, 19-22. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=345732289004>
- Garrido, V. (2018). La Criminología Forense y el Informe Criminológico. *ACTA colombiana psicología*.1-3 https://www.redalyc.org/jatsRepo/798/79856553014/index.html?fbclid=IwAR29XB2HKSJotcikhgW3wxJ8R33KME1xV0Fn7yq6gCBP7NOj_CKWfKzN6z8
- Guevara, I. (2015). *Manual de litigación oral en el libro Actualidad Penal*. Instituto Pacifico.
- Gil, F. (2008). Perfectioning trust, reinforcing testimony. *THEORIA. Revista de teoría, historia y fundamentos de la ciencia*. 23 (1), 73-76. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=339730805008>
- Gironella, N. (2015). *Medida de la eficacia comunicativa análisis de la credibilidad y capacidad de influencia: códigos no verbales, competencias emocionales y temperamentos*". [tesis para optar el grado de doctora, Universidad Complutense de Madrid]. <https://eprints.ucm.es/32922/1/T36316.pdf>
- Glielmi, F. Caggiano, V. Sánchez, J. (2011). Nonverbal communication: Focus or recruitment interview. *INFAD, Revista de Psicología*. 5(1), 311-319. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832343033>
- Harbottle, F. (2013). Psicología forense y responsabilidad penal en Costa Rica. *Revista Costarricense de Psicología*. 32 (2), 89-107. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=476748718001>
- Lamarca, C. (2014). *Criminología*. 7, 224-228. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5074013>

- López, L. (2016). "Evaluación de la credibilidad del testimonio a través del análisis de contenido basado en criterios y de la medición de variables psicofisiológicas". Badajoz, España. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=54188>
- López, M. (2015). *Incidencia del Lenguaje Corporal en la entrevista y toma de declaraciones de testigos*. Guatemala, Huehuetenango. <http://recursosbiblio.url.edu.gt/tesiseortiz/2015/07/03/Lopez-Moises.pdf>
- Manzanero, A. López, B. Aróztegui, J. (2016). Procesos subyacentes detrás de la producción de perspectiva falsa. *Anales de Psicología*. 32(1). http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0212-97282016000100030&lang=es
- Medina, C. Gómez, L. (2019). Detección de la mentira y credibilidad del testimonio: una revisión histórica hasta la actualidad de técnicas, instrumentos y protocolos más utilizados. *Revista Skopein*. XX, 70-85. https://www.researchgate.net/publication/328017725_Deteccion_de_la_mentira_y_credibilidad_del_testimonio_una_revision_historica_hasta_la_actualidad_de_tecnicas_instrumentos_y_protocolos_mas_utilizados
- Nuevo Código Procesal Penal. (2004). Jurista Editores.
- Oropeza, J. (2000). El Peritaje en Psicología Forense. 1 (1). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6161408>
- Ortiz, L. (2016). *Comportamiento No Verbal: Más allá de la comunicación y el lenguaje*. Revista de la Fundación Universitaria Behavior & Law. [file:///C:/Users/Alicia/Downloads/30-165-1-PB%20\(9\).pdf](file:///C:/Users/Alicia/Downloads/30-165-1-PB%20(9).pdf)
- Paúl, A. (2019). Prueba Testifical y Pericial en la Práctica de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. 25 (1). https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-00122019000100019&lang=es
- Páez, A. (2014). La Prueba Testimonial y la Epistemología del Testimonio. *Isonomía*. 40. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182014000100005

- Pérez, J. (2017). *Conflictos jurídicos en la función del fiscal ante la afectación del principio de igualdad de armas en el proceso penal, Arequipa 2015*. [Tesis para optar el grado de Maestro en Derecho Constitucional, Universidad Católica de Santa María] https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Tesis-de-fiscal-Jos%C3%A9-Domingo-P%C3%A9rez-Legis.pe_.pdf
- Rivas, W. (2016). *Consideraciones sobre las técnicas de interrogatorio directo*. Lima: Editorial: Instituto Pacífico
- Rodríguez, M. (2013). Sistema acusatorio de justicia penal y principio de obligatoriedad de la acción penal. *Revista de derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso* XL. 643-686. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rdpucv/n40/a20.pdf>
- Ruiz, L. (2015). La prueba pericial y su valoración en el proceso penal colombiano, hacia un régimen procesal holístico. *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*. 45(123) 481-511. https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=151445901007&fbclid=IwAR1NBXD41eruHE-JtJ6GuyYI_HXNkBX-jGwGaHSIKt5YxYVmhMoML_WNirE
- Salinero, M. (2013). La Comunicación no verbal: el silencio y el lenguaje corporal en “Les Liaisons dangereuses” 29-30
- Sánchez, G. (2018). Testimonio, Justicia y Memoria. Reflexiones preliminares sobre una trilogía actual. <https://www.redalyc.org/journal/164/16456701002/>
- Tello, J. (2016). *Efectividad de la Técnica Detección Inmediata de la Mentira – D.I.M. en ciudadanos voluntarios de Trujillo*. Perú, Trujillo. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/247/tello_chi.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Varela, I. (2005). De expertos y profanos: la construcción del testimonio judicial. 7, 1-27. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=169021460010>
- Vilariño, M. Formosinho, M. Cardoso, P. (2012). Obtención del testimonio y evaluación de la credibilidad. *INFAD Revista de psicología*. 1 (1), 599-607. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=349832342061>

Torres, J. (2015). *“La argumentación en discursos jurídicos: análisis pragmagramatical del español”*. España, Madrid. <https://eprints.ucm.es/40131/1/T38022.pdf>

Zorrilla, N. (2016). *“Técnicas de litigación oral para probar la teoría del caso en el tercer juzgado penal unipersonal, Huancavelica – 2015”*. Perú, Huancavelica. <http://repositorio.unh.edu.pe/bitstream/handle/UNH/1025/TP-%20UNH%20DERECHO.0060.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ANEXOS

ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS



FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA ACADEMICO PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

Título: “La comunicación no verbal en los interrogatorios del Ministerio Público en Lima, 2019”

Entrevistado/a:

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Objetivo general

Determinar si las técnicas de la comunicación no verbal son empleadas formalmente en los interrogatorios del Ministerio Público en Lima, 2019

1.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo las técnicas de la comunicación no verbal son empleadas en los interrogatorios del Ministerio Público?

.....
.....
.....
.....

2.- En su opinión, ¿qué técnicas de la comunicación no verbal conoce o ha utilizado en su rol de abogado y/o fiscal?

.....
.....
.....
.....



3.- De acuerdo a su experiencia, ¿cómo deben ser llevados los interrogatorios realizados por el Ministerio Público para poder llegar a la verdad de los hechos?

.....
.....
.....
.....

Objetivo específico 1

Determinar si la técnica de la Kinesia se emplea formalmente formar para obtener la veracidad de la declaración del acusado

4.- Según su punto de vista: ¿de qué manera la técnica de la Kinesia es empleada para obtener la veracidad de la declaración del acusado?

.....
.....
.....
.....

5- De acuerdo a su experiencia: ¿usted cree que la técnica de la Kinesia debería ser valorada como un tipo de prueba?

.....
.....
.....
.....

6.- En su opinión: ¿cómo la declaración del acusado es controlada dentro de un proceso penal en el rol que desempeña a cargo?

.....

.....

Objetivo específico 2
Determinar si la técnica del paralenguaje se emplea formalmente para lograr la
veracidad en el testimonio

7.- Según su punto de vista: ¿de qué manera la técnica del paralenguaje se emplea para lograr la veracidad en el testimonio?

.....
.....
.....

8.- De acuerdo a su experiencia: ¿usted cree que la técnica del paralenguaje debería ser tomado como un tipo de prueba?

.....
.....
.....

9.- En su opinión: ¿cómo el testimonio garantiza la veracidad de los hechos materia de investigación en la actualidad?

.....
.....
.....

.....
.....
FIRMA Y SELLO

Lima,..... de..... 2019.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La comunicación no verbal en los interrogatorios del Ministerio Público en Lima, 2019

Autor: Mendoza Morales Maribel Alexandra y Sulca Pariona Liz Maybe

Fecha: 20 de abril del 2021

Objetivo General: Determinar si las técnicas de la comunicación no verbal son empleadas formalmente en los interrogatorios del Ministerio Público en Lima, 2019

FUENTE DOCUMENTAL	Validación de indicadores de mentira a través del lenguaje no verbal Autores: Juan Camilo Carvajal Builes, Carolina Blanco Garay, Mireya López. MISIÓN JURÍDICA Revista de Derecho y Ciencias Sociales. Bogotá, D.C. (Colombia) Colaboradores Externos Nacionales Núm. 14 Año 2018 enero - junio, pp. 169 - 183 ISSN 1794-600X
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La comunicación no verbal en el interrogatorio del Ministerio Público en Lima, 2019

Autor: Mendoza Morales Maribel Alexandra y Sulca Pariona Liz Maybe

Fecha: 20 de abril del 2021

Objetivo Específico 1: Determinar si la técnica de la Kinesia se emplea formalmente para obtener la veracidad de la declaración

FUENTE DOCUMENTAL	STS 119/2019 Tribunal Supremo - Sala Segunda, de lo Penal Nº de Resolución: 119/2019 Procedimiento: Casación núm.: 779/2018 Ponente: Vicente Magro Servet Tipo de Resolución: Sentencia Fecha: En Madrid, a 6 de marzo de 2019
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Título: La comunicación no verbal en los interrogatorio del Ministerio Público en Lima, 2019

Autor: Mendoza Morales Maribel Alexandra y Sulca Pariona Liz Maybe

Fecha: 20 de abril del 2021

Objetivo Específico 1: Determinar de qué manera la técnica del Paralenguaje se emplea formalmente para lograr la veracidad en el testimonio.

FUENTE DOCUMENTAL	“Efectividad de la Técnica Detección Inmediata de la Mentira – D.I.M. en ciudadanos voluntarios de Trujillo” Tesis para obtener el título profesional de licenciado en psicología Autor: Br. Tello Chávez Jhoan Alfredo Trujillo – Perú 2016
CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL	
CONCLUSIÓN	

ANEXO 3: VALIDACION DE INSTRUMENTO DE RECOLECCION DE DATOS



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor de Proyecto de Investigación. Universidad César Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Mendoza Morales, Maribel Alexandra y Sulca Pariona, Liz Maybe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													X
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													X
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													X
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-,-

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

98 %

Lima, 28 de octubre del 2020.

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 31042328 Telf.: 969415453

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gerardo Ludeña González
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Asesor Universidad Cesar Vallejo
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Mendoza Morales, Maribel Alexandra y Sulca Pariona, Liz Maybe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95%

Lima, 28 de octubre del 2020.


GERARDO LUDEÑA GONZÁLEZ
ABOGADO
CAL 19241 CAA 347

DNI N° 28223439 Telf:999000969

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Gamarra Ramon, José Carlos
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la Universidad Cesar Vallejo (Asesor de Tesis)
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores de Instrumento: Mendoza Morales, Maribel Alexandra y Sulca Pariona, Liz Maybe

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												x	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												x	
3. ACTUALIDAD	Este adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												x	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												x	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												x	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												x	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												x	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												x	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
-.-

95%

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

Lima, 02 de noviembre del 2020.



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No: Telf.: 963347510